

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem; . A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 07 de junio de 2023

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2017-00765-00
Demandante: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
Demandado: HOLMES AUGUSTO GOMEZ PALENCIA
ARTURO LUIS BELLO JULIO

Asuntos a resolver:

Designación Curador Ad-litem

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el demandado **ARTURO LUIS BELLO JULIO**, fue debidamente emplazado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ ASCENCIO**, abogada que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase a la doctora **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ ASCENCIO**, abogada titulada, en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.045.719.977 y portadora de la T.P. 328.209 del CS de la J, como Curadora Ad-Litem del demandado ARTURO LUIS BELLO JULIO, identificado con C.C. No. 73.157.557, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: maria.alejandra.perez02@gmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA